PORTES DE COLOMBIA S.A.S.
LOGISTICA

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2025

Señores
AEROCIVIL
Ciudad

Yo ERNESTO MANCIPE ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.145.137 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal de PORTES DE COLOMBIA SAS, con Nit 830.006.177-3, presento observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones:

OBSERVACION 1: La AEROCIVIL dentro de las especificaciones técnicas, solicita que los oferentes este autorizados por el Ministerio de Transporte para realizar el Transporte de Carga a Nivel Nacional y registrados como Operadores de Transporte Multimodal, de dichas habilitaciones se desprenden las pólizas que amparan las mercancías transportadas y que son de obligatorio cumplimiento de acuerdo al tipo de transportes que se emplee, por lo tanto, es indispensable la AEROCIVIL, incluya dentro de las especificaciones técnicas la presentación por parte de los oferentes de las pólizas que son imprescindibles para acceder a las dos habilitaciones:

1. PÓLIZA GLOBAL DE TRANSPORTE la cual de conformidad con el artículo 994 del Código de Comercio y obligatoriedad del Artículo 17 del Decreto 173 de 2001- *Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga deberán tomar por cuenta propia o por cuenta del propietario de la carga,* ***un seguro que cubra a las cosas transportadas contra los riesgos inherentes al transporte****, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia*

   Esta por un valor mínimo de $2.000.000.000 que cubra todos los envíos hasta el destino final cuando los servicios sean realizados mediante transporte terrestre.

2. PÓLIZA DE TRANSPORTE MULTIMODAL la cual se establecido en el Decreto 149 de 1999, como requisito obligatorio para obtener la habilitación - *Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil o cobertura permanente de un club de protección e indemnización que cubra el* ***pago de las obligaciones por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de las mercancías derivadas de los contratos de transporte multimodal*** *y que, además, incluya un anexo de cobertura de los riesgos extracontractuales derivados de las actividades de los operadores de transporte multimodal*. Por valor mínimo asegurado de $ 1.000.000.000 (Mil millones de pesos), lo anterior se entiende que la póliza requerida amparará el 100% del valor de la mercancía transportada bajo cualquier modalidad de transporte de carga mediante transporte aéreo, fluvial y marítimo.

OBSERVACION 2: De acuerdo al requerimiento de vehículos solicitamos que sea ampliado el rango de capacidad, desde 3 toneladas hasta 10 toneladas, dado que, conforme a las

restricciones de carga de varios municipios y ciudades en Colombia es necesario contar con vehículos de menor capacidad de carga a 4.5 toneladas, para poder cumplir con los servicios requeridos dentro de los perímetros urbanos, que son en la gran mayoría los habitados dentro del territorio nacional.

OBSERVACION 3: En el requisito de experiencia especifica se indica se avalará el *objeto, actividades u obligaciones contractuales que esté relacionadas con: TRANSPORTE DE MUEBLES Y/O ENSERES Y/O MERCANCÌAS,* experiencia que no corresponde al objeto del contrato y la necesidad de la entidad, pues es claro que se deben transportar los MUEBLES Y ENSERES DE LOS **FUNCIONARIOS** DE LA AERONÁUTICA CIVIL, que corresponden a los bienes de uso personal que en otras palabras no cuentan con un valor comercial, ya que no están destinadas a la venta, situación que no es comparable con cualquier tipo de mercancía, tal y como la AEROCIVIL permite al momento de validar la experiencia en Transporte de mercancías que no corresponde al especialidad tipo de experiencia que requiere este contrato.

Por lo tanto, solicitamos a la AEROCIVIL solo validar la experiencia especifica de los contratos que tengan *objeto, actividades u obligaciones contractuales que esté relacionadas con: TRANSPORTE DE MUEBLES Y/O ENSERES.*

Cordialmente,

Ernesto Mancipe Ortiz
C.C. No. 79.345.137 de Bogotá
Representante legal
PORTES DE COLOMBIA SAS
Nit. 830.006.177-3